



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:65451/2012

CÓRDOBA, 28 DIC 2012

**VISTO** las presentes actuaciones, relacionadas con el Convenio propuesto celebrar por el Subsecretario de Vinculación con la Comunidad dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, con el Sindicato de Empleados Municipales de la ciudad de San Francisco, con el objeto de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, gremial, cultural y educativa; atento lo informado a fs. 22 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 51532 y lo dispuesto por RHCS nro. 344/99,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-**Aprobar el Convenio Marco de que se trata obrante a fs. 2/4, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, suscribirlo.

**ARTÍCULO 2°.-** Previo a la firma del instrumento pertinente se deberá dar cumplimiento a lo indicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen nro.51532 -párrafo 6° y 8°-.

**ARTÍCULO 3°.-**Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



  
Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.:

**3297**

## CONVENIO MARCO

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA Y EL SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO

De una parte, la Dra. Silvia Carolina Scotto, Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba -en adelante "LA UNIVERSIDAD"-, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y, por la otra, Sr. Victor Orlando Lescano, D.N.I. 14.622.427 con domicilio en Ituzaingo N° 945 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, Argentina, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Empleados Municipales de la Ciudad de San Francisco -en adelante "EL SINDICATO"-, se reúnen en sede del Rectorado de la Universidad, en nombre de las entidades que representan, y

#### EXPONEN

Que la Universidad contempla en sus Estatutos y demás normativa interna el principio de relación con el medio al que pertenece, y esta relación con el entorno exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Región y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural;

Que estos fines se traducen en el compromiso de la Universidad de "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y la "proyección" de su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución";

Que El Sindicato tiene interés en la asesoría y la autoridad académica que la UNC puede darle para la elaboración de estudios, informes y la realización de actividades formativas para los trabajadores municipales del Departamento San Justo.

Que la UNC cuenta con recursos técnicos y profesionales para el desarrollo de diagnósticos y la resolución de problemas colectivos, como así también para la capacitación y formación de quienes tienen la responsabilidad de llevar adelante la gestión pública y sus equipos técnicos y profesionales;

Que en el marco de la conmemoración de los 400 años de la UNC es oportuno potenciar la presencia de la universidad pública mediante iniciativas que promuevan la mayor visibilidad y la más efectiva presencia del aporte de todas las áreas de conocimiento y de todas la Unidades Académicas en nuestro medio;

Que es el propósito de ambas instituciones desarrollar acciones destinadas a fortalecer el rol del Estado para que puedan responder cabalmente a las demandas ciudadanas, a través de la cooperación recíproca y, en la medida de lo posible, de manera conjunta con otros organismos afines;

Que resulta valioso estrechar vínculos de cooperación mutua en las diversas temáticas concernientes a los ámbitos específicos de competencia de cada parte;

La comunidad de intereses y objetivos del Sindicato y la Universidad en materia de desarrollo y acceso efectivo a derechos de los ciudadanos;

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia social, científica, gremial, cultural y educativa.

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Convenios Específicos, las actividades a realizar en cada programa o proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones.

TERCERA: Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, se constituirá una Comisión Mixta que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la valoración de las realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

CUARTA: El presente convenio no importa por sí, obligación económica alguna en forma directa para ninguna de las partes. Ésta será establecida para cada caso en particular, en los respectivos Convenios específicos a suscribir, previa realización del estudio de factibilidad exigido por la Ordenanza HCS N° 6/12.

QUINTA: El convenio marco entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente con expresión de causa, comunicándolo por escrito a la contraparte con dos meses de antelación a la fecha en que desee se lo tenga por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes, y sin desmedro de las actividades conjuntas acordadas previamente, que se hallaren en proceso de ejecución.

SEXTA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo.

SEPTIMA: Los distintos Convenios Específicos anexos serán suscriptos por la Sra. Rectora, en nombre de LA UNIVERSIDAD, y por el Sr. Secretario General en

nombre de la Sindicato de Empleados Municipales de la Ciudad de San Francisco.  
Se firmarán tres ejemplares.

OCTAVA: Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

NOVENA. A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados ut supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los .... días del mes .... del año dos mil doce.-